



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00024-00

Como quiera que reúne las exigencias de los artículos 420, 424, 430, 82 y ss., del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de MARIA ISABEL ACOSTA LEAL con la cedula de ciudadanía No. 28.612.698 de Ataco, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$1.500.000,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No. 066496100014327 con obligación No. 725066490227399.

1.2. Por la suma de \$ \$80.243,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 01 de marzo 2021 hasta 26 de enero de 2022.

1.3. Por los intereses de mora causados desde el 27 de enero de 2022 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

2.1. Por la suma de \$7.895.874,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No. 066496100012619 con obligación No. 725066490192984.

2.2. Por la suma de \$490.880,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 29 de junio de 2021 hasta 26 de enero de 2022.

2.3. Por los intereses de mora causados desde el 27 de enero de 2022 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

3.1. Por la suma de \$6.700.976 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No.066496100011095 con obligación No.725066490166731.

3.2. Por la suma de \$303.334,00 M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 18 de junio de 2020 hasta 17 de junio de 2021.

3.3. Por los intereses de mora causados desde el 18 de junio de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

4.1. Por la suma de \$1.888.348 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagaré No. 4866470212428320 con igual número de obligación.

4.2. Por la suma de \$228.637,00 M/cte., por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 07 de diciembre de 2020 hasta 21 de diciembre de 2021.

4.3. Por los intereses de mora causados desde el 22 de diciembre de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía de conformidad con los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, ordenándosele que dentro del término de cinco (5) días páguese la obligación a la entidad demandante de conformidad con el artículo 431 *ibídem*, o en su defecto cuenta con diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: Respecto de las costas y gastos procesales este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Miguel Fernando Moreno Cabrera como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder.

SEXTO: No se tiene en cuenta como dependientes judiciales a Edna Rocio Rincón Ospina y Camilo Andrés Calderón Salas, como quiera que no se allegó prueba de que son estudiantes de derecho, conforme lo regula el artículo 27 Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,



**SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº014**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles:



**Sergio Andrés Oliveros Lugo.
Secretario.**